

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA A

DENOMINARSE "CONSULDE", CONSULTORES PARA EL DESARROLLO CIA.

LTDA., QUE INTEGRAN LAS SIGUIENTES PERSONAS:

SEÑOR CARLOS ALBERTO HIDALGO RETTO, INGENIERO COMERCIAL

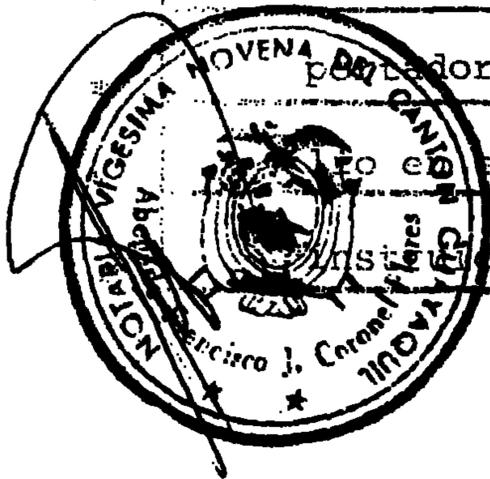
JORGE MANUEL WONG CASTILLO, SEÑOR VICENTE ALBERTO CARDENAS; E INGENIERO COMERCIAL

ANGEL ALFONSO FONSECA CARBO.

BO.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

CUANTIA: S/. 700.000,00.X.X.X.

En la ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy lunes dieciocho de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante mí: ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo Noveno del Cantón, comparecen los señores: CARLOS ALBERTO HIDALGO RETTO de estado civil casado, de profesión Contador Público Autorizado; JORGE MANUEL WONG CASTILLO, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial; VICENTE ALBERTO CARDENAS MACIAS, de estado civil casado, de profesión Contador Público Autorizado; y, ANGEL ALFONSO FONSECA CARBO, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial; todos los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de Ley, con domicilio en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe.- Bien en fe y fechos en la naturaleza y efectos legales de la presente.



Y
sente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia

y entera libertad, por sus propios derechos y con la ca-

pacidad civil necesaria para obligarse y contratar expo-

nen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública, el

contenido de la presente Minuta, cuyo tenor literal es

como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga

la constitución de la siguiente compañía de responsabi-

lidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

NOMBRES, NACIONALIDAD, ESTADO CIVIL, PROFESION Y DOMICILIO

DE LOS SOCIOS: a) CARLOS ALBERTO HIDALGO RETTO, ecua-

toriano, casado, Contador Público Autorizado, domicilia-

do en Guayaquil.- b) JORGE MANUEL WONG CASTILLO, ecuato-

riano, casado, Ingeniero Comercial, domiciliado en Guaya-

quil.- c) VICENTE ALBERTO CARDENAS MACIAS, ecuatoriano,

casado, Contador Público Autorizado, domiciliado en Guaya-

quil.- d) ANGEL ALFONSO FONSECA CARBO, ecuatoriano, casa-

do, Ingeniero Comercial, domiciliado en GUayaquil.- SE-

GUNDA: DENOMINACION OBJETIVA.- "CONSULDE" Consultores

para el desarrollo Cía. Ltda.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.-

La Compañía tendrá como objeto social: a) Realización de

estudio y/o proyectos de prefactibilidad, dedicarse a to-

do tipo de asesoría y consultoría gerencial; realización

de actividades destinadas a la auditoría externa, revisi-

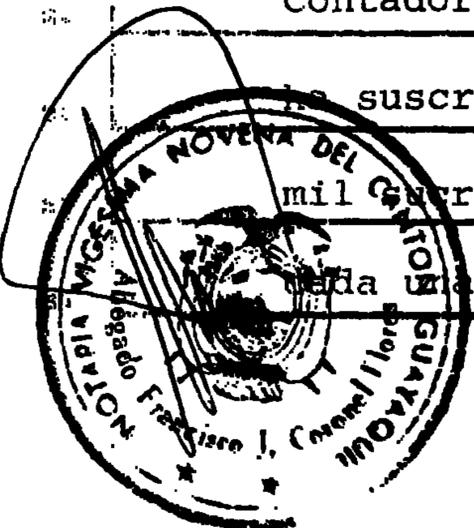
sión, estructuración y procesos contables de compañías

o empresas, así como supervisión y asistencia contable.-

b) Actuar como mandataria de otras empresas, a fin de

contratar personal a nombre de éstas, ya sea personal na-

cional o extranjero.- c) Importar, editar, publicar y
comercializar ensayos, revistas y libros.- d) Importar
y comercializar equipos electrónicos para oficina tales
micro computadoras, máquinas de reproducción múltiple,
de escribir. Como medio para cumplir con su objeto so-
cial, la compañía podrá organizar cursos, congresos, sim-
posiums, pudiendo otorgar distinciones honoríficas o de
reconocimiento a los profesionales o personas que inter-
vengan en los mismos. Podrá igualmente realizar todos
los actos y contratos permitidos por la Ley y que tengan
relación con su objeto social.- CUARTA: NACIONALIDAD. Y
DOMICILIO.- Ecuatoriana, con domicilio principal en la
ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias y su-
cursales dentro o fuera del país, previa la observancia
de los correspondientes requisitos legales para su esta-
blecimiento.- QUINTA: PLAZO.- CINCUENTA AÑOS, contados
a partir de la fecha de inscripción del contrato social
en el Registro Mercantil.- SEXTA: CAPITAL SOCIAL. El
capital social de la compañía es de SETECIENTOS MIL SU-
CRES, el mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado
el cincuenta por ciento del valor de cada participación;
dividido en setecientas participaciones iguales, acumu-
lativas e indivisibles, de un mil sucres cada una. SEP-
TIMA: SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.- a) El
Contador Público Autorizado CARLOS ALBERTO HIDALGO RETTO
ha suscrito ciento setenta y cinco participaciones de un
mil sucres cada una y pagado el cincuenta por ciento de
cada una en dinero efectivo, conforme consta en el cer-



I
tificado de Cuenta de Integración que se adjunta como do

cumento habilitantes.- b) El Ingeniero Comercial JORGE WONG CASTILLO, ha suscrito ciento setenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una y pagado el cincuenta por ciento de cada una en dinero efectivo, conforme consta en el certificado que se adjunta.- c) El Contador Público autorizado VICENTE ALBERTO CARDENAS MACIAS, ha suscrito ciento setenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una y pagado el cincuenta por ciento de cada una en dinero efectivo, conforme consta en el certificado que se adjunta.- d) El Ingeniero Comercial ANGEL ALFONSO FONSECA CARBO, ha suscrito ciento setenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una y pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una en dinero efectivo, conforme consta en el certificado que se adjunta. El saldo del capital será pagado en numerario en el plazo de un año contado a partir de la inscripción del contrato social en el Registro Mercantil del Cantón.- OCTAVA: FONDO DE RESERVA.- Es igual al veinte por ciento del capital social, su acumulación se efectuará segregando un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anualmente por la compañía. La Junta General, podrá aprobar la creación de reservas especiales, siempre que consientan en ellas la totalidad de los socios.- NOVENA: REGIMEN, GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará regida y gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por un Presidente, un Gerente, y los demás funcionarios administrativos que creare la Junta General de Socios; la fiscalización se e-

tercerá por un comisario elegido anualmente por la Junta General Ordinaria de Socios.- DECIMA: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Es el órgano supremo de la compañía y sus atribuciones son las determinadas en el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. Se reunirá, deliberará y podrá constituirse de acuerdo a lo que establece el Artículo ciento dieciocho del mismo cuerpo de leyes. Las resoluciones de la Junta General, serán adoptadas con el voto de la mayoría absoluta DE LOS SOCIOS presentes en la sesión. Será presidida por el Presidente de la compañía y actuará de Secretario el Gerente General. Las convocatorias a Junta General, deberán ser hechas por el Gerente General, mediante comunicación escrita a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación sin contar el día de la sesión.- Las actas de Junta General, se llevarán escritas a máquina en hojas debidamente foleadas, en una carpeta que estará a cargo del Gerente General-Secretario.

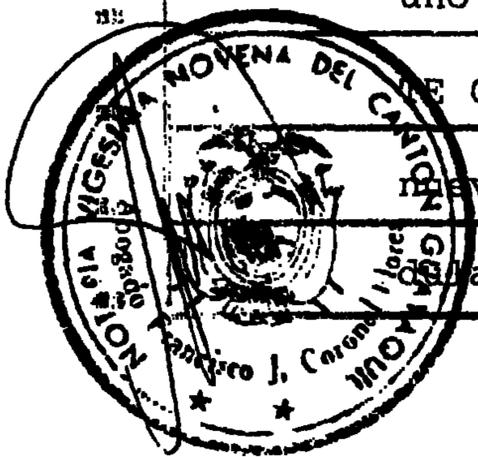
DECIMO PRIMERA: DEL PRESIDENTE.- Serán nombrado por la Junta General, por el lapso de DOS AÑOS, pudiendo ser o no socio de la compañía, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente.- Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las sesiones de Junta General de Socios.- b) Suscribir los certificados de aportación y las Actas de Junta General, conjuntamente con el Gerente General.- c) Reemplazar al Gerente General en todas sus funciones, en caso de enfermedad, ausencia o fallecimiento del mismo.- d) Las demás que se establecen en el presente estatuto.- DECIMO SEGUNDA: DEL GERENTE GENERAL.- Será nombrado por la Jun-



ta General de Socios por el lapso de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no socios de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Será el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.- b) Nombrará, renovará empleados, les fijará sueldos y Comisiones.- c) Convocará a las sesiones de Junta General; suscribirá las Actas de Sesiones; y, los Certificados de aportaciones conjuntamente con el Presidente de la Compañía.- d) Para la compra o venta de bienes inmuebles de propiedad de la compañía o a favor de ella, se requerirá la autorización previa de la Junta General.- e) Todas las demás atribuciones y deberes que le señalen el presente estatuto y la Ley de Compañía.- DECIMA TERCERA: DE LOS ESTATUTOS FINANCIEROS.- El treinta y uno de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un inventario en ésta fecha de los bienes sociales.- DECIMA CUARTA: DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES.- Una vez que se hayan aprobado los estatutos financieros y después de practicadas las deducciones de Ley, así como los necesarios para la formación de las reservas que se hayan aprobado por la Junta General de Socios, el saldo de las utilidades líquidas, serán distribuidas entre los socios de la compañía en proporción con las participaciones de cada uno de ellos.- DECIMA QUINTA: PAGO DE DIVIDENDOS.- La compañía pagará los dividendos de los socios en la forma determinada por la Junta General de Socios.- DECIMA SEXTA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos por la

05

Ley de Compañías o por voluntad unánime de los socios
antes del vencimiento del plazo. Para efectos de la
liquidación, actuará como liquidador el Gerente General
de la Compañía, o quien haga sus veces o una persona
designada por la Junta General de Socios. DISPOSICIO
NES TRANSITORIAS.- Se autoriza al señor Abogado Jaime
J. Chevasco Castells, para que realice todos los trá-
mites necesarios para la constitución de la compañía,
así como para que convoque a la primera Junta General
de Socios; y, para que realice los trámites ante las
Cámaras correspondientes y otras entidades públicas y
privadas. Atentamente, (firmado) Ilegible, Jaime J.
Chevasco C. ABOGADO. Registro número: tres mil seis
cientos ochenta y nueve. Hasta aquí la Minuta que los
comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a
Escritura Pública para que surta sus efectos legales
consiguientes. Leída que les fue a los comparecientes
esta escritura íntegramente por mí el Notario, dichos
otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo
en unidad de acto, de todo lo cual doy fé. (firmado)
Ilegible, CARLOS ALBERTO HIDALGO RETTO, Cédula de ciu-
danía número: cero nueve cero cuatro cero siete siete
ocho cero siete. Cédula tributaria número: cero seis
tres seis uno. Certificado de votación número: uno
uno nueve-cero cero siete. (firmado) Ilegible, VICEN-
TE CARDENAS MACIAS, Cédula de ciudadanía número: cero
nueve cero tres ocho seis cuatro siete dos seis. Cé-
dula tributaria número: cuatro uno seis uno cinco. -



Certificado de votación número: cero cero nueve-dos seis

cuatro. (firmado) Ilegible, JORGE MANUEL WONG CASTILLO

Cédula de ciudadanía número: cero nueve cero cuatro dos

cuatro seis cero nueve siete. Cédula tributaria número:

cuatro cero tres siete cero. Certificado de votación nú-

mero: dos nueve cinco-uno seis cinco. (firmado) Ilegible,

ANGEL ALFONSO FONSECA CARBO, Cédula de ciudadanía número:

cero nueve cero tres ocho nueve cuatro uno ocho seis.

Cédula tributaria número: uno tres siete siete tres. Cer-

tificado de votación número: cero cinco cero-uno tres sie-

te. (firmado) Ilegible, ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES

Notario del Cantón Guayaquil. Hay un sello: NOTARIA VIGE-

SIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL. DOCUMENTOS HABILITAN

TES:- BANCO BOLIVARIANO. CERTIFICADO DE INTEGRACION DE

CAPITAL. Certificamos haber recibido en depósito en cuen-

ta especial para la integración de capital de la Compañía

en formación "CONSULTORES PARA EL DESARROLLO CIA. LTDA."

CONSULDE. la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SU-

CRES, correspondiente a los aportes hechos por los socios

fundadores, en la proporción siguiente: NOMBRE: CARLOS

ALBERTO HIDALGO RETTO, cantidad: ochenta y siete mil qui-

nientos sucres; VICENTE ALBERTO CARDENAS MACIAS, cantidad

ochenta y siete mil quinientos sucres; ANGEL ALFONSO FON-

SECA CARBO, cantidad: ochenta y siete mil quinientos su-

cres; JORGE MANUEL WONG CASTILLO, cantidad: ochenta y sie-

te mil quinientos sucres. TOTAL: TRESCIENTOS CINCUENTA

MIL SUCRES. Entregaremos el capital depositado en la

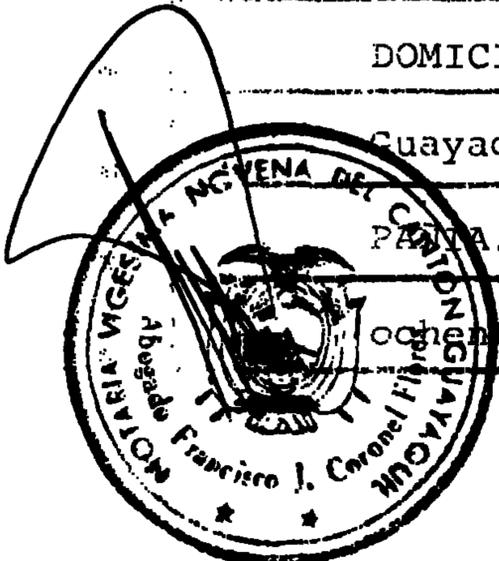
Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este

certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores. Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso. El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad. Guayaquil, doce de mayo de mil novecientos ochenta y siete. por BANCO BOLIVARIANO C.A.

(firmado) Ilegible, FIRMA AUTORIZADA. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO, uno nueve ocho cinco tres cero.

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE: Nombre: Carlos Alberto Hidalgo Retto, nacionalidad ecuatoriana. CEDULAS: Ciudadanía número: cero nueve cero cuatro cero siete siete ocho cero siete, tributaria número: cero seis tres seis uno.

DOMICILIO DE SOLICITANTE: Provincia del Guayas, ciudad Guayaquil. MOTIVO DE LA SOLICITUD: CONSTITUCION DE COMPAÑIA. Guayaquil, dieciocho de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES



V
NES DEL GUAYAS, Previo informe del Jefe de Cartera, cus

1 todio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

2 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de

3 crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el soli-

4 citante no consta como deudor al Fisco, en esta Provin

5 cia. (firmado) Ilegible, JEFE DE RECAUDACIONES O CARTE

6 RA. Hay un sello.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.

7 uno cinco seis tres cinco cuatro. JEFATURA DE RECAUDA

8 CIONES DEL GUAYAS. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLI-

9 CITANTE:- NOMBRE: Jorge Manuel Wong Castillo, naciona-

10 lidad: ecuatoriana. CEDULAS: Identidad número: cero

11 nueve cero cuatro dos cuatro seis cero nueve siete.

12 tributaria número: cuatro cero tres siete cero. DOMI-

13 CILIO DEL SOLICITANTE: Provincia del Guayas, Ciudad Gua

14 yaquil. MOTIVO DE LA SOLICITUD: CONSTITUCION DE COMPA

15 ÑIA. Guayaquil, dieciocho de Mayo de mil novecientos

16 ochenta y siete. La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIO

17 NES DEL GUAYAS. Previo informe del Jefe de Cartera,

18 custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

19 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de cré

20 dito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitan

21 te no consta como deudor al Fisco en esta Provincia.

22 (firmado) Ilegible, JEFE DE RECUADACIONES O CARTERA.

23 Hay un sello.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. uno

24 cinco seis tres cinco seis. JEFATURA DE RECAUDACIONES

25 DEL GUAYAS. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.

26 NOMBRE: Vicente Alberto Cardenas Macias. Nacionalidad

27 ecuatoriana. CEDULAS: Identidad número: cero nueve cero

07
A

tres ocho seis cuatro siete dos seis. tributaria número:

cuatro uno seis uno cinco. DOMICILIO DEL SOLICITANTE:

Provincia del Guayas, CIUDAD Guayaquil. MOTIVO DE LA

SOLICITUD: CONSTITUCION DE COMPAÑIA. Guayaquil, diecio

cho de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. La JEFA

TURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Previo

informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigi

bles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, reviza

dos los archivos de Títulos de crédito pendientes de

cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como

deudor al Fisco, en esta Provincia. (firmado) Ilegible,

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA. Hay un sello.- CERTI

FICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. uno nueve ocho cinco dos

nueve. JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. DATOS DE

IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE: NOMBRE: Angel Alfonso

Fonseca Carbo, Nacionalidad ecuatoriana. CEDULA : Iden

tidad número: cero nueve cero tres ocho nueve cuatro uno

ocho seis. Tributaria número: uno tres siete siete tres.

DOMICLIO DEL SOLICITANTE: Provincia del Guayas, ciudad

Guayaquil. MOTIVO DE LA SOLICITUD: CONSTITUCION DE COM

PAÑIA. Guayaquil, dieciocho de Mayo de mil novecientos

ochenta y siete. La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIO

NES DEL GUAYAS. Previo informe del Jefe de Cartera,

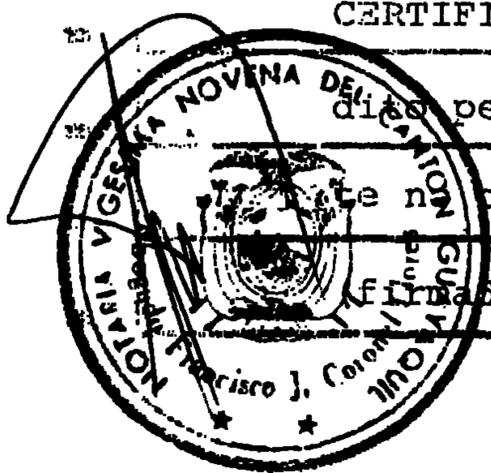
custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de cre

ditos pendientes de cobro en esta Jefatura, el sollicitan

te no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

(firmado) Ilegible, JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA.



Hay un sello. Entre líneas: General.- Vale.

Se otorgó ante mí,

en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA , que la firmo
y sello en la ciudad de Guayaquil, el día y fecha de su
celebración.-



Abgdo. Francisco J. Coronel J.
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON:

Se tomó nota de la Resolución No. 87-2-2-1-03448, de la
Economista Eufemia Uvidia Saltos, INTENDENTE DE COMPANIAS
DE GUAYAQUIL ENCARGADA, mediante la cual se aprueba la
Constitución de la Compañía "ORGANIZACION PARA EL DESA-
RROLLO GERENCIAL ORDEGE C. LTDA.", doy fé.-

Guayaquil, 15 de Septiembre de 1987.-

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 87-2-2-
1-03448, dictada el 2 de Septiembre de 1987, por la Intendente de Compa

60
A

1 **ñas Encargada, queda inscrita esta escritura pública que contiene la -**
2 **CONSTITUCION de la Compañía denominada "CONSULDE" CONSULTORES PARA EL DE**
3 **SARROLLO CIA. LTDA., de fojas 19.418 a 19.429, número 1.608 del Registro**
4 **Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 13.528 del Re-**
5 **pertorio.- Guayaquil, Septiembre veintidos de mil novecientos ochenta y**
6 **siete.- El Registrador Mercantil.-**

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

9 **CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de**
10 **esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto**
11 **de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro O-**
12 **ficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre veinti-**
13 **dos de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-**

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

16 **CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del C6-**
17 **digo de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el Nº 952, se ha fijado y se**
18 **mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un Extrac-**
19 **to de esta escritura pública.- Guayaquil, Septiembre veintidos de mil no**
20 **vecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-**

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

23 **CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afi-**
24 **liación a la CAMARA DE INDUSTRIAS.- Guayaquil, Septiembre veintidos de**
25 **mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-**

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

